



ARIZONA  
DEPARTMENT OF  
ECONOMIC SECURITY



**Derechos del Menor y la Familia  
bajo el Programa de Intervención  
Temprana de Arizona (AzEIP)**



**El Coordinador de Servicios de su hijo/a es:**

---

**Nombre del Coordinador de Servicios en letra de molde:**

---

**Número de teléfono:**

---

**Correo electrónico en letra de molde:**

---

**Nombre de la agencia de intervención temprana:**

---

**Número de teléfono:**

---

**Nombre del Director del Programa:**

---

**Correo electrónico:**

---

# Contenido

Introducción .....	4
¿Para quién es este folleto? .....	4
¿Qué es un IFSP? .....	5
Su Coordinador de Servicios .....	5
Sus Derechos .....	6
Garantías Procesales: los derechos de su hijo/a y de la familia .....	6
Derecho a la Confidencialidad (Privacidad) .....	6
El Derecho a Acceder a los Registros de su hijo/a .....	6
Derecho a recibir un aviso previo por escrito .....	7
Derecho a dar permiso .....	8
El derecho a expresar sus inquietudes (Resolución de disputas) .....	9
Inquietudes informales .....	9
Queja formal/resolución de disputas .....	9
Mediación .....	9
Audiencia de debido proceso .....	10
Quejas .....	11
Recursos .....	12
Definiciones .....	13

# Introducción

## ¿Para quién es este folleto?

Este folleto proporciona a los padres de niños con discapacidades desde el nacimiento hasta los tres años una descripción general de sus derechos educativos, también llamados garantías procesales. Este folleto es la notificación de Garantías Procesales para padres y padres sustitutos. La ley federal exige que los padres sean informados de todas las garantías procesales.

Los derechos en este folleto provienen de una ley federal llamada Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) que regula la educación especial para niños con discapacidades o retrasos en el desarrollo. La Parte C de esta ley cubre servicios para bebés y niños pequeños y garantiza ciertos derechos, llamados garantías procesales, para las familias. Estas garantías son importantes porque aseguran que las familias reciban información completa, que se proteja su privacidad y que se solicite su permiso antes de que se realicen actividades o servicios.

Comprender cuáles son los derechos y qué esperar según la ley federal es el propósito de este folleto.

La ley establece que la Notificación de Garantías Procesales debe ser entregada a usted:

- Una vez al año.
- Cuando solicite una copia.
- La primera vez que su hijo sea referido a intervención temprana, o cuando solicite una evaluación.
- Cuando se reciba su primera queja o solicitud de debido proceso.

En Arizona, el sistema de Intervención Temprana de la Parte C se llama Programa de Intervención Temprana de Arizona (AzEIP), un programa del Departamento de Seguridad Económica de Arizona, la agencia principal. Los programas locales o contratistas se conocen como Proveedores de Intervención Temprana (EIPs). Hay 22 regiones con múltiples EIPs y equipos que brindan servicios directos a las familias. Los derechos de las familias bajo IDEA comienzan en el momento de la referencia a AzEIP. AzEIP no discrimina por razones de raza, cultura, religión, nivel de ingresos o discapacidad.

*Cada familia tiene un Proveedor de Intervención Temprana y un equipo multidisciplinario* compuesto por un Coordinador de Servicios, un Fisioterapeuta, un Terapeuta Ocupacional, un Patólogo del Lenguaje y del Habla, un Psicólogo y un Trabajador Social. Los servicios se basan en el desarrollo de un Plan de Servicios Individuales para la Familia (IFSP, por sus siglas en inglés) centrado en actividades que ayuden a la familia a enriquecer el aprendizaje y desarrollo de su hijo a través de oportunidades de aprendizaje diario.

## **¿Qué es un IFSP?**

IFSP significa Plan de Servicios Individualizados para la Familia. El equipo del IFSP de su hijo, que incluye a usted y a otras personas que desee que asistan, diseña el plan de servicios después de que su hijo cumpla con los criterios de elegibilidad. El equipo del IFSP revisa la información de evaluación de su hijo, identifica objetivos medibles para su hijo y determina los servicios y apoyos que su hijo necesita para alcanzar estos objetivos.

## **Su Coordinador de Servicios**

A su familia se le asignará un coordinador de servicios. Como contacto principal de su familia, su coordinador de servicios:

- coordinará las evaluaciones y el proceso de selección,
- discutirá sus preguntas y preocupaciones,
- revisará los documentos necesarios para continuar con los servicios,
- coordinará el Plan de Servicios Individualizados para la Familia (IFSP),
- coordinará los servicios de intervención temprana,
- proporcionará recursos comunitarios para su hijo y familia durante todo el tiempo con AzEIP,
- proporcionará información crítica sobre los derechos de su familia y las garantías procesales,
- revisará la información sobre sus derechos anualmente y en cada reunión del IFSP,
- responderá sus preguntas y brindará apoyo durante el tiempo que su hijo esté inscrito en Arizona Early Intervention hasta la transición de su hijo del programa AzEIP.

# Sus Derechos

## Garantías Procesales: los derechos de su hijo/a y de la familia

### 1. Derecho a la Confidencialidad (Privacidad)

La información personalmente identificable de su hijo y familia, como el nombre de su hijo, su nombre, información de contacto y otra información, se compartirá únicamente según lo permitido por FERPA o con su consentimiento por escrito, a menos que una citación, ley u orden judicial lo requiera. AzEIP puede compartir su información con otras agencias estatales dentro de la red de AzEIP para ayudarnos a auditar y evaluar actividades en el programa de intervención temprana y mejorar los servicios para todos los niños. Debe dar su consentimiento por escrito para compartir la información de su familia, ya sea en registros electrónicos o escritos, con agencias o personas fuera de la red de AzEIP.

### 2. El Derecho a Acceder a los Registros de su hijo/a

Los registros de intervención temprana de su hijo pueden ser compartidos entre los Proveedores de Intervención Temprana cuando se está tomando una decisión sobre qué programa proporcionará los servicios. Si su hijo es elegible para más de una Agencia de Servicios AzEIP, la información se compartirá entre esas agencias de servicios de AzEIP para asegurar que sus servicios estén coordinados.

#### Sus derechos incluyen:

- Solicitar ver cualquier cosa en el registro de intervención temprana de su hijo
- Tener un representante que inspeccione y revise el registro de intervención temprana de su hijo
- Que se le explique la información en los registros de su hijo
- Revisar los registros de su hijo dentro de los 10 días calendario posteriores a su solicitud al coordinador de servicios
- Obtener copias de los registros dentro de un tiempo razonable después de una solicitud por escrito, pero no más tarde de 14 días calendario desde la solicitud
- Recibir sin costo una copia de cada evaluación, evaluación del niño y la familia, y IFSP lo antes posible después de cada reunión del IFSP, pero no más tarde de 10 días calendario después de la reunión del IFSP

- Entender cómo se almacenan y se destruyen los registros
- Solicitar que la información personalmente identificable en el archivo de su hijo sea destruida cuando la información ya no sea necesaria para proporcionar servicios
- Solicitar que se hagan cambios en los registros de su hijo si cree que la información es inexacta, engañosa o viola su privacidad u otros derechos, enviando una solicitud por escrito a su Programa de Intervención Temprana.

Sin embargo, el Estado puede conservar un registro permanente del nombre del niño, fecha de nacimiento, información de contacto de los padres y estado de salida sin límite de tiempo.

- El Programa de Intervención Temprana debe enviar una decisión por escrito sobre el cambio solicitado en el registro dentro de los 14 días calendario posteriores a la recepción de la solicitud.
- Si el Programa de Intervención Temprana decide no cambiar el registro, el programa le enviará su decisión con una explicación por negar su solicitud y le notificará sobre su derecho a solicitar una audiencia sobre la decisión.
- Si no está de acuerdo con la decisión del programa, puede solicitar una audiencia enviando una solicitud por escrito dentro de los 30 días calendario posteriores a la carta de denegación del programa a:

### **3. Derecho a recibir un aviso previo por escrito**

Debe recibir un aviso por escrito de su proveedor de intervención temprana antes de cualquier servicio, cambios en los servicios o la negativa a proporcionar servicios, y debe entregarse dentro de un tiempo razonable antes de que se tomen decisiones. Esto se llama Aviso Previo por Escrito. Su proveedor de intervención temprana debe darle información escrita por adelantado sobre:

- Planes para cambiar o rechazar su evaluación, determinar la elegibilidad o la prestación de servicios de intervención temprana. El aviso debe ser lo suficientemente detallado para informarle sobre:
  - las acciones que se están planificando o rechazando
  - las razones del plan o rechazo
  - una descripción de los derechos disponibles bajo IDEA, Parte C, y las opciones que tiene y los plazos para esas opciones.

El aviso por escrito debe ser:

- Escrito y proporcionado en su idioma nativo, a menos que claramente no sea factible hacerlo
  - el aviso se traduce de forma oral u otro medio a su idioma nativo, o de la forma en que se comunique
  - si tiene una discapacidad visual o auditiva, el modo de comunicación debe ser el que normalmente usa (como lenguaje de señas, Braille o comunicación oral)

#### **4. Derecho a dar permiso**

El Programa de Intervención Temprana debe contar con su permiso para realizar acciones específicas que afectan a su hijo. Se le pedirá que dé su consentimiento por escrito o su “OK” antes de que el Programa de Intervención Temprana realice una evaluación, una prueba, una valoración infantil y/o servicios de intervención temprana para determinar si se sospecha que su hijo tiene un retraso en el desarrollo.

En cualquier momento, puede negarse a dar su consentimiento para cualquier acción o servicio sin que esto afecte los servicios de intervención temprana de su hijo. Su hijo no recibirá los servicios para los cuales usted se niegue a dar su “OK” por escrito, pero puede cambiar de opinión más adelante dando su “OK” por escrito. Si rechaza todos los servicios de intervención temprana, puede referir a su hijo en el futuro, hasta que tenga 2 años y 10 meses y medio de edad; será necesario volver a determinar la elegibilidad.

- Solo un padre con derechos legales necesita dar su consentimiento. Si ambos padres tienen derechos legales y no están de acuerdo, los padres deben trabajar juntos para tratar de llegar a un acuerdo.

Si eso no es posible, el Programa de Intervención Temprana puede no continuar hasta que un tribunal u otra entidad legal decida qué padre tiene el permiso para tomar decisiones.

- Solo un padre que tenga derechos legales para dar su consentimiento en las decisiones de intervención temprana puede dar su consentimiento. En general, serán los padres biológicos o adoptivos del niño. Sin embargo, pueden existir circunstancias especiales cuando hay una orden de custodia o cuando los Servicios de Protección Infantil están involucrados, y un familiar, tutor o padre sustituto puede actuar como el padre.
- También se requiere el consentimiento antes de que el Programa de Intervención Temprana pueda usar su seguro de salud (privado o público) para financiar los servicios de intervención temprana. Hay más información en el Folleto de la Guía de Financiamiento.

## **5. El derecho a expresar sus inquietudes (Resolución de disputas)**

### **Inquietudes informales**

Si no está de acuerdo con alguna recomendación o cree que no está recibiendo el servicio al que tiene derecho, la manera más rápida de resolver una inquietud es hablar con su coordinador de servicios. Él o ella puede responder a sus preguntas, ayudar a comunicarse con otros profesionales de intervención temprana y/o, si es necesario, reunir a su equipo del IFSP para discutir sus preocupaciones.

### **Queja formal/resolución de disputas**

La ley pone a su disposición medidas de protección procesal para ayudar a resolver desacuerdos. Estos son los pasos que le ayudarán con sus inquietudes:

- 1) solicitar mediación,
- 2) solicitar una audiencia de debido proceso para resolver el desacuerdo, y/o
- 3) presentar una queja por escrito.

### **Mediación**

La mediación es un proceso voluntario y ambas partes deben aceptar participar. Un mediador es una persona calificada e imparcial, capacitada para ayudarle a hablar sobre los problemas y que tiene conocimiento de la ley relacionada con la intervención temprana. El Estado es responsable del costo del proceso de mediación.

Como familia, usted tiene derecho a solicitar o negarse a participar en la mediación. Si ambas partes acuerdan la mediación, usted tiene derecho a:

- Exigir que la conferencia de mediación se programe de manera oportuna y se realice en un lugar conveniente para usted y otras personas que asistirán
- Tener toda la información de identificación personal mantenida de manera confidencial
- Recibir un acuerdo de mediación por escrito firmado (por usted y un representante del Programa de Intervención Temprana) que detalle los resultados de la conferencia de mediación
- Que las discusiones de mediación se mantengan confidenciales y no se utilicen como evidencia en ningún procedimiento posterior de debido proceso o civil, a menos que una de las partes busque hacer cumplir el acuerdo

## **Audiencia de debido proceso**

La familia también puede comunicarse con AzEIP para solicitar una audiencia de debido proceso. Una audiencia de debido proceso es un procedimiento legal formal. Las familias pueden solicitar una audiencia de debido proceso para resolver desacuerdos relacionados con el plan del Programa de Intervención Temprana o la negativa a iniciar o cambiar la identificación (evaluación), la elegibilidad o la prestación de servicios apropiados de intervención temprana (como servicios IFSP).

Durante el periodo de debido proceso, su hijo continuará recibiendo los servicios de intervención temprana identificados en el IFSP que esté recibiendo actualmente, a menos que usted y su equipo IFSP acuerden un cambio. Si su desacuerdo involucra un nuevo servicio que aún no ha comenzado, el servicio no comenzará hasta que se tome la decisión de la audiencia. Su hijo y su familia recibirán los servicios identificados en el IFSP que no estén en disputa.

### **Usted tiene derecho a:**

- Exigir que la audiencia se lleve a cabo en un momento y lugar que sea razonablemente conveniente para usted
- Recibir los servicios identificados en el IFSP que actualmente se están proporcionando, a menos que se acuerde lo contrario, y si la queja involucra una solicitud de un nuevo servicio(s), su familia recibirá los servicios que no estén en disputa
- Presentar una acción civil en un tribunal estatal o federal tras la finalización del procedimiento si no está de acuerdo con los resultados
- Ser acompañado y asesorado por un abogado y/o individuo(s) a su propio costo
- Solicitar que el funcionario de la audiencia conceda una prórroga más allá del período de 30 días calendario
- Presentar evidencia, confrontar, interrogar y obligar la asistencia de testigos. Prohibir la presentación de cualquier evidencia en el procedimiento que no le haya sido divulgada al menos cinco días hábiles antes de que comience el procedimiento
- Obtener una transcripción literal escrita o electrónica del procedimiento sin costo
- Recibir una copia escrita de los hallazgos de hechos y la decisión dentro de los 30 días calendario desde la fecha en que se presentó la solicitud de debido proceso, sin costo

## Quejas

Cualquier individuo u organización puede presentar una queja por escrito y firmada alegando una violación de los requisitos de IDEA, Parte C, y/o sus regulaciones por parte de DES/AzEIP, un Programa de Intervención Temprana o un proveedor de intervención temprana, junto con los hechos en los que se basa la queja. La queja debe presentarse dentro de un año desde la fecha en que ocurrió la presunta violación o, si se presenta más de un año después de la presunta violación, debe afirmar una violación continua o solicitar el reembolso o acción correctiva por una violación ocurrida en los últimos tres años.

### Sus derechos incluyen:

- Presentar una queja formal ante el Estado y utilizar el proceso informal de resolución de quejas o mediación
- Presentar una solicitud de audiencia de debido proceso al mismo tiempo
- Recibir asistencia de su coordinador de servicios para presentar una queja
- Recibir una decisión final por escrito dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha en que DES/AzEIP recibe la queja
- Recibir una extensión del plazo de 60 días calendario si:
  - Existe una circunstancia excepcional con respecto a la queja
  - Hay un acuerdo entre todas las partes involucradas en la queja para participar en la mediación

Si cree que se han violado sus derechos de privacidad, puede presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU.

Puede enviar una solicitud por escrito para mediación a:

Department of Economic Security  
Arizona Early Intervention Program  
1789 West Jefferson Street  
Phoenix, Arizona 85007  
(602) 532-9960 o

Visite el sitio web de AzEIP

[azdes.gov/azeip/](http://azdes.gov/azeip/) para obtener un formulario de Solicitud de Queja

# Recursos

## **Departamento de Seguridad Económica Programa de Intervención Temprana de Arizona**

1789 West Jefferson Street 2HP1

Phoenix, Arizona 85007

Teléfono: (602) 532-9960

Número gratuito: 1(888) 439-5609

Correo electrónico: [AZEIP@azdes.gov](mailto:AZEIP@azdes.gov)

Sitio web: [www.azdes.gov/azeip](http://www.azdes.gov/azeip)

## **Disability Rights Arizona**

5025 East Washington Street, Suite 202

Phoenix, AZ 85034

Teléfono: (602) 274-6287 (voz o TTY)

Número gratuito: (800) 927-2260

Fax: (602) 274-6779

Correo electrónico: [center@disabilityrightsaz.org](mailto:center@disabilityrightsaz.org)

Sitio web: [disabilityrightsaz.org/](http://disabilityrightsaz.org/)

## **Encircle Families (anteriormente Raising Special Kids)**

5025 East Washington Street, Suite 204

Phoenix, AZ 85034

Teléfono: (602) 242-4366

Número gratuito: (800) 237-3007

Correo electrónico: [info@encirclefamilies.org](mailto:info@encirclefamilies.org)

Sitio web: [encirclefamilies.org/](http://encirclefamilies.org/)

## **IDEA, Part C, Electronic Code of Federal Regulations (e-CFR)**

Sitio web <http://www.ecfr.gov>

## **U.S. Department of Education**

Student Privacy Policy Office

400 Maryland Ave, SW

Washington, DC 20202-8520

Correo electrónico: [FERPA.Complaints@ed.gov](mailto:FERPA.Complaints@ed.gov)

Sitio web: [encirclefamilies.org/](http://encirclefamilies.org/)

# Definiciones

## 1. Agencias de Prestación de Servicios de AzEIP

Las siguientes agencias proporcionan coordinación de servicios y proveedores o ayudan a obtener acceso a los servicios de intervención temprana bajo la Parte C de IDEA: Programa de Intervención Temprana de Arizona (DES/AzEIP/EIP's), Escuela Estatal de Arizona para Sordos y con Problemas de Audición (ASDB), División de Discapacidades del Desarrollo (DDD). AzEIP mantiene los registros hasta julio después de que el niño cumple nueve años. Cuando un niño también es elegible para DDD, sus registros pueden ser transferidos y mantenidos de acuerdo con las políticas de DDD.

## 2. Consentimiento

- a. Se le ha informado completamente en su idioma nativo (a menos que claramente no sea posible hacerlo) u otro modo de comunicación sobre la(s) actividad(es) para la(s) cual(es) se solicita el consentimiento, y;
- b. Usted entiende y está de acuerdo por escrito con la realización de la(s) actividad(es) para la(s) cual(es) se ha otorgado el consentimiento. El consentimiento debe describir la(s) actividad(es) para la(s) cual(es) se solicita el consentimiento. Su consentimiento es voluntario y puede ser revocado por escrito en cualquier momento. Si revoca el consentimiento, su revocación es efectiva ese día y no se aplica a ninguna acción que ocurriera antes de que se revocara el consentimiento.

## 3. Programas de Intervención Temprana (EIPs por sus siglas en inglés)

El Programa de Intervención Temprana proporciona coordinación de servicios de acuerdo con la Parte C de IDEA y proporciona o facilita el acceso a otros servicios de intervención temprana. Los Programas de Intervención Temprana incluyen a los empleados, contratistas y otras personas asociadas con el Programa de Intervención Temprana que están involucradas con niños y familias, ya sea de manera directa o indirecta, referidos y/o inscritos en AzEIP.

## 4. Servicios de Intervención Temprana

Aquellos servicios identificados en la Parte C de IDEA, que ayudan a las familias a proporcionar oportunidades de aprendizaje que faciliten la participación exitosa de su hijo en relaciones, actividades, rutinas y eventos de la vida cotidiana. Los servicios se proporcionan en el contexto de las rutinas y actividades típicas de la familia, de manera que la información sea significativa y directamente relevante para apoyar al niño a participar plenamente en su entorno.

## **5. Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA por sus siglas en inglés)**

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Parte 99) es una ley federal que protege la privacidad de los registros de intervención temprana, incluyendo el acceso y la divulgación de información de identificación personal, y el derecho de los padres a revisar, copiar y/o solicitar enmiendas del registro de su hijo.

## **6. Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP por sus siglas en inglés)**

Un plan escrito desarrollado por su familia y los profesionales de intervención temprana involucrados con su familia. El IFSP

- a. se basa en la evaluación y valoración,
- b. incluye el consentimiento de los padres,
- c. se implementa lo antes posible una vez obtenido el consentimiento de los padres para los servicios de intervención temprana incluidos en el IFSP, y se desarrolla de acuerdo con la IDEA, Parte C.

## **7. Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés)**

Estatuto federal (Ley Pública 108-446) que regula la provisión por parte de los estados de servicios de intervención temprana y educación especial para niños con retrasos en el desarrollo o discapacidades, desde el nacimiento hasta los veintiún años. La IDEA tiene cuatro “partes”. La Parte C de la IDEA define los servicios de intervención temprana.

## **8. Lengua materna**

Cuando se usa con respecto a una persona con dominio limitado del inglés o LEP significa:

- a. el idioma que normalmente usa esa persona, o, en el caso de un niño, el idioma que normalmente usan los padres del niño, salvo lo previsto en (b) a continuación;
- b. para evaluaciones y valoraciones, el idioma que normalmente usa el niño, si se determina que es apropiado según su desarrollo por el personal calificado que realiza la evaluación o valoración.

Lengua materna cuando se usa con respecto a una persona que es sorda o tiene dificultades auditivas, ciega o con discapacidad visual, o para una persona sin lenguaje escrito, significa el modo de comunicación que normalmente utiliza la persona (como lenguaje de señas, Braille o comunicación oral).

## **9. Padres definido como**

- a. un padre biológico o adoptivo de un niño;
- b. un padre adoptivo temporal (foster);
- c. tutor generalmente autorizado para actuar como padre del niño o autorizado para tomar decisiones sobre intervención temprana, educación, salud o desarrollo del niño (pero no el Estado si el niño está bajo tutela del Estado);
- d. una persona que actúa en lugar de un padre biológico o adoptivo (incluyendo un abuelo, padrastro o algún otro familiar) con quien vive el niño, o una persona legalmente responsable del bienestar del niño; o (e.) un padre sustituto que ha sido debidamente designado.

## **10. Información de Identificación Personal**

La información incluye, pero no se limita a:

- a. el nombre del niño, del padre del niño u otro miembro de la familia;
- b. la dirección del niño o de la familia;
- c. un identificador personal como un número de registro, número de seguro de salud; y/o
- d. una lista de características personales u otra información, que haría posible identificar al niño con certeza razonable.

## **11. Coordinador de Servicios/Apoyo**

La persona principal que trabaja con su familia para ayudar a coordinar la evaluación, el IFSP y los servicios de intervención temprana, así como otros recursos comunitarios para su hijo y su familia.

## **12. Equipo**

Los profesionales de intervención temprana involucrados con su familia. Si su hijo ha sido referido recientemente, el equipo puede estar compuesto por el coordinador de servicios y otros profesionales de intervención temprana involucrados en la evaluación y el cribado del desarrollo para determinar la elegibilidad de su hijo. Si su hijo es elegible, su equipo será el equipo del IFSP, del cual usted es miembro.





# Derechos del Menor y la Familia bajo el Programa de Intervención Temprana de Arizona (AzEIP)

## Hoja de firma de los padres

He recibido una copia de los Derechos del Menor y la Familia bajo el Programa de Intervención Temprana de Arizona (AzEIP). Se me ha explicado completamente el contenido del folleto y entiendo mis derechos tal como se me han explicado.

\_\_\_\_\_ Entiendo que esta página de firma se guardará en el expediente  
(Sus iniciales) de mi hijo/a.

Firma del padre/madre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del padre/madre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_



Programa y Empleador con Igualdad de Oportunidades  
• Servicios y ayudantes auxiliares para personas con discapacidades están disponibles a petición • Servicios de TTY/TDD: 7-1-1 • Available in English online or at the local office